PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00550-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Curador Ad Litem nombrado mediante auto de fecha 05/08/2021 no se ha pronunciado sobre la labor encomendada a pesar de haber sido requerido en dos oportunidades. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 30 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ocupa la atención del despacho que el Curador Ad-Litem que fue nombrado mediante auto de fecha 28/04/2023, **ROSSANA BRITO GIL** a la cual se le envió comunicación en fecha 08/05/2023 y se requirió por primera vez en fecha 16/06/2023 sin que haya hecho presencia a notificarse o en su defecto a contestar la demanda

Posterior a ello se requirió mediante auto de fecha 28/07/2023, comunicada en fecha mediante oficio No. 0704 el 04/08/2023 al correo electrónico que se reporta en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, ignorando en su integridad el requerimiento realizado por este juzgador.

Por lo anterior, este despacho procede a requerirlo para que informe a esta dependencia de la aceptación del cargo, **pues su omisión ha impedido continuar el presente trámite judicial y ha ocasionado un desgaste a la administración de justicia, situación está que puede hacerlo incurrir en una acto sancionable ante el desobedecimiento de lo ordenado por este despacho judicial**, por lo cual este funcionario judicial podría ejercer sus poderes correccionales que pueden implicarle una sanción de multa de hasta 10 SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a requerirlo por **tercera vez** para que de manera inmediata informe al despacho las razones por las cuales no ha concurrido al despacho a cumplir con la labor encomendada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la abogado **ROSSANA BRITO GIL**, para que, de manera **INMEDIATA**, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación de obligatoria aceptación que le hizo el despacho como curador ad litem de los accionados **FRANCISCO ROMERO VILLA y ALEX ALFONSO BALLESTEROS PADILLA**, teniendo en cuenta a que obra entrega efectiva de la comunicación que la parte interesada envió a su dirección electrónica, para comunicar su designación. Lo anterior, **SO PENA** de dar aplicación a su relevo con la **advertencia que su desatención reiterativa a las órdenes impartidas por este despacho, puede hacerlo incurrir en un acto sancionable conforme lo dista el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P., que podrían generarle una MULTA de hasta 10 SMMLV**. Ofíciese por secretaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf8e18670bf4eb3dceeebee69c87d774da87ffc449df62ff4ef5915bb78d389**

Documento generado en 30/08/2023 10:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica